



**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA
XXXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
DE LA ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA
“ASMET MUTUAL”**

Artículo 1º. PARTICIPANTES: Podrán participar en la XXXV Asamblea General Ordinaria de Delegados, con derecho a voz y voto, Delegados hábiles de la Asociación Mutual La Esperanza “ASMET MUTUAL”, que contesten al llamado a lista para verificación del Quórum.

Artículo 2º. MESA DIRECTIVA: Reunidos los delegados bajo la dirección del Presidente se instalará la Asamblea y se procederá a la Elección de la Mesa Directiva que dirigirá la Asamblea, la cual estará integrada por un(a) Presidente, un(a) Vicepresidente y un(a) Secretario(a). Seguidamente el (la) Secretario(a) de la Mesa Directiva leerá la propuesta de orden del día y el reglamento de debates para que sea aprobado o modificado por la Asamblea General de Delegados.

Artículo 3º. QUÓRUM PARA SESIONAR: La asistencia de la mitad más uno de los delegados hábiles convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 79 de 1988, el artículo 31 de la ley 2143 de 2021, y el artículo 35 de los Estatutos vigentes.

Artículo 4º. MAYORÍA: Por regla general las decisiones de la Asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados asistentes.

Artículo 5º. COMISIONES: Él (la) Presidente de la Asamblea designará la conformación de las siguientes comisiones:

- De Estudio y Aprobación del Acta, estará conformada por dos delegados
- De Elecciones y Escrutinio, estará conformada por dos delegados

Son funciones de las comisiones:

Comisión de Estudio y Aprobación del Acta: Se encargará de revisar el Acta de la Asamblea, preparada por él (la) Secretario(a), impartirle su aprobación mediante la firma conjunta con él (la) Presidente y él (la) Secretario(a) de la misma.



Comisión de Escrutinios: Se encargará de realizar el conteo de votos de las propuestas que se ejerzan en la Asamblea.

Artículo 6°. DERECHO A VOTO: Cada delegado tendrá derecho a un solo (1) voto y los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Artículo 7°. INTERVENCIONES: Cada delegado podrá intervenir por una (1) vez sobre el mismo tema, por un tiempo máximo de tres (3) minutos. Las intervenciones para participar en los debates, se harán en el orden de inscripción que llevará para el efecto la Mesa Directiva. No obstante, lo anterior, el término de duración de las intervenciones podrá ampliarse si así lo determina la Asamblea y en tal caso la Mesa Directiva fijará un nuevo tiempo prudencial. Las intervenciones deberán ceñirse en todos los casos al tema que se discute.

Artículo 8°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Las proposiciones y recomendaciones deben ser presentadas por escrito y de manera legible, con nombres completos, firmas y documento de identidad de quien la presenta. La mesa directiva tendrá la facultad de poner en consideración solo aquellas que sean de competencia de la Asamblea.

Artículo 9°. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: El presente reglamento podrá ser modificado por la Asamblea general de Delegados, con el voto de la mayoría de los delegados asistentes.

El presente reglamento será discutido y aprobado por la XXXV Asamblea General de Delegados de la Asociación Mutual La Esperanza "ASMET Mutual, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año de dos mil veinticuatro (2.024).

Presidente Asamblea

Secretaria Asamblea